



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2020

RES. SAGyP N° 257/2020

VISTO:

El TEA A-01-00011348-0/2020 caratulado “*D.G.C.C. s/ Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendio en Centros de Cómputos*”; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones informó el vencimiento en la contratación de mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones fijas contra incendio que protegen los centros de cómputos y solicitó se diera intervención a la Dirección General de Informática y Tecnología para que remitiera las especificaciones técnicas junto con cualquier otra cuestión que entendiera necesaria para iniciar una nueva contratación (v. Nota 3742/19).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología envió un proyecto de Pliego que contiene las especificaciones técnicas correspondientes, junto con un proyecto de Planilla de Cotización y un Cuadro de Presupuesto (v. Nota2F 1003/20, Adjuntos 10600/20, 10629/20 y 10631/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró un proyecto de Pliego de Bases y Condiciones tendiente a la contratación de un servicio de mantenimiento de las instalaciones fijas contra incendio que protegen los distintos Centros de Cómputos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplando un plazo contractual de doce (12.-) meses (v. Adjunto 38173/20) y lo remitió al área técnica para su consideración (v. Adjunto 38174/20). En respuesta, la Dirección General de Informática y Tecnología indicó que no tenía objeciones que formular al respecto (v. Nota2F 2241/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones estimó que el monto para la presente contratación asciende a la suma de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00) IVA incluido y entendió que resultaba viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo

dispuesto en el artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamentaria aprobada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 48502/20).

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (v. Constancia de Registración N° 964/07 2020 agregada en Adjunto 46910/20) y adjuntó un compromiso preventivo para el año 2021 (v. Adjunto 46911/20).

Que seguidamente, dicha Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado en la contratación de marras e informó que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito y se entregará al interesado junto con la invitación a cotizar, de conformidad con el inciso a) del artículo 38° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014. Asimismo, manifestó que *“(...)se deberá invitar al menos a tres empresas inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar el llamado a la UAPE y a la Cámara Argentina de Comercio y a la última adjudicataria”* (v. Nota 2704/20).

Que en ese estado tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9849/2020. Allí, realizó una breve reseña de lo actuado y de la normativa vigente aplicable y en relación al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones manifestó que *“(...) lo considera apto. No obstante, corresponde realizar dos observaciones: a) El último párrafo del punto 16 no se condice con el objeto de la contratación que es un servicio de mantenimiento; b) No se prevén las normas aplicables para el caso que el prestatario del servicio solicitare una redeterminación de precios”*.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó: *“En virtud de los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, tomando en cuenta las intervenciones de la Dirección General de Informática y Tecnología, de la Dirección General de Programación y Administración Contable, y de la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como la normativa legal aplicable, es opinión de esta Dirección General, que, teniéndose en cuenta las observaciones efectuadas precedentemente al Pliego de Bases y Condiciones, no existiría*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación de las presentes actuaciones”.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones introdujo las modificaciones al Pliego sugeridas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (v. Adjunto 69113/20).

Que esta Secretaría solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones que evaluara *“en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones y con la debida consulta al área técnica competente si debiera exigirse la visita obligatoria de los oferentes a los Centros de Cómputos y en tal caso que realice la modificación correspondiente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares”* (v. Memo 13142/20). En atención a ello, dicha Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró un nuevo proyecto de Pliego que contempla la realización de una visita obligatoria a los edificios objeto de la presente contratación con su respectivo Anexo (Certificado de Visita) y lo remitió al área técnica para su intervención (v. Adjuntos 73904/20, 73912/20 y 73918/20).

Que la Dirección General de Informática y Tecnología prestó su conformidad al proyecto de Pliego de Bases y Condiciones y brindó un teléfono de contacto a ser incluido para coordinar las visitas (v. Nota2F 3844/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones agregó un último proyecto de Pliego de Bases y Condiciones con su respectivo Anexo correspondiente al Certificado de Visita (v. Adjuntos 75780/20 y 75782/20).

Que así las cosas, tomó nueva intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9913/2020. Allí, expresó que *“(…) habiéndose dictado en fecha 14 de octubre de 2020 la Resolución CM N 198/2020, corresponde modificar la redacción del punto 37 del Pliego de Condiciones Particulares, incorporando la siguiente: ‘Es de aplicación al presente proceso licitatorio la Ley 2809, su modificatoria Ley 4763, y la Resolución CM N° 198/2020 o la que en un futuro la sustituya’. Además, deberá cumplirse en el pliego con lo previsto en los artículos 3° y 6° inciso iii o en su caso inciso iv, del anexo I de dicha resolución CM N° 198/2020”*. Luego, concluyó: *“En virtud de los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, es opinión de esta Dirección General, que, una vez realizadas las*

modificaciones al Pliego de Condiciones Particulares mencionadas en los últimos dos párrafos del punto II del presente dictamen, no existirá obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación de las presentes actuaciones”.

Que en razón de la observación efectuada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos se dio intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones y, por su intermedio, a la Oficina de Redeterminación que confeccionó la Estructura de Costos para las solicitudes de adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios en el marco de la contratación de marras. La misma fue incorporada en el Punto 37 del Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente resolución.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello y puesto bajo análisis de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, corresponde poner de resalto que la contratación del servicio que aquí se propicia ha sido expresamente requerida por la Dirección General de Informática y Tecnología y resulta necesaria para garantizar el normal funcionamiento de este Poder Judicial.

Que respecto al Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección General de Compras y Contrataciones corresponder señalar que esta Secretaría de Administración General y Presupuesto atendió a la observación efectuada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen DGAJ N° 9913/2020 e introdujo modificaciones a cuestiones



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

relacionadas con la emergencia sanitaria actual que otorgan prioridad al intercambio electrónico. Se destaca que tales modificaciones no alteran cuestiones sustanciales ni de fondo.

Que en este estado, en atención a los antecedentes antes relatados, corresponderá autorizar el llamado a la Contratación Menor N° 8/2020 que tiene por objeto la contratación de un servicio de mantenimiento de las instalaciones fijas contra incendio que protegen los distintos Centros de Cómputos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, cantidades, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00) IVA incluido. A su vez, corresponderá aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 8/2020.

Que finalmente, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a la Contratación Menor N° 8/2020 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Contratación Menor N° 8/2020 que tiene por objeto la contratación de un servicio de mantenimiento de las instalaciones fijas contra incendio que protegen los distintos Centros de Cómputos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, cantidades, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00) IVA incluido.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 8/2020 que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Establécese el 13 de enero de 2021 a las 15:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 20 de enero de 2021 a las 15:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto como fecha límite para la presentación y para la apertura pública de ofertas.

Artículo 4º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a la Contratación Menor N° 8/2020 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Anexo I – RES. SGaYP N° 257/2020

CONTRATACIÓN MENOR N° 08/2020

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE
SISTEMA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CENTROS DE CÓMPUTOS
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

- 1. NORMATIVA APLICABLE**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PLIEGO**
- 4. RENGLÓN A COTIZAR**
- 5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**
- 6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
- 7. VISITA**
- 8. TRABAJOS IMPREVISTOS**
- 9. PROPUESTA Y CONDICIONES DE TRABAJO**
- 10. SEGUROS**
- 11. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 12. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD**
- 13. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 14. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS**
- 15. PRESENTACIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE LAS OFERTAS**
- 16. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**
- 17. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 18. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
- 19. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**
- 20. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**
- 21. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 22. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

23. CIERRE POR VACACIONES

24. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

25. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

26. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

27. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

28. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA

29. PAGO – PLAZOS

30. MORA

31. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.

32. ADJUDICACIÓN

33. PENALIDAD

34. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

35. COMPETENCIA JUDICIAL

36. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

37. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

38. EMERGENCIA SANITARIA

ANEXO A - CERTIFICADO DE VISITA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1. NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado a Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y las disposiciones contenidas en el presente Pliego.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación Menor N° 8/2020 tiene por objeto la contratación de un servicio de mantenimiento de las instalaciones fijas contra incendio que protegen los distintos Centros de Cómputos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. PLIEGO

El Pliego que rige la Contratación Menor N° 8/2020 es remitido **sin cargo**, conjuntamente con la invitación a cotizar en la presente contratación y por la misma vía.

4. RENGLÓN A COTIZAR

Renglón 1: Contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones fijas contra incendio que protegen los distintos Centros de Cómputos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación tendrá un plazo de doce (12.-) meses, a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la Orden de Compra correspondiente.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.1. Generalidades

El objetivo del presente Pliego es fijar las normas, formas de trabajo y especificaciones mínimas requeridas para la realización del mantenimiento de las instalaciones fijas contra incendio que protegen los distintos Centros de Cómputos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se aplicarán los siguientes estándares de calidad, basados en las normas de aplicación IRAM, NFPA, NOAEL, en sus últimas ediciones aprobadas, garantizando un correcto funcionamiento de cualquier instalación contra incendio:

- Deberán cumplir con las especificaciones de la NFPA 70, NFPA 72, NFPA 2001, etc.
- Ley N° 2.231.
- Resolución N° 643/AGC/2014.
- Disposición G.C.A.B.A. N° 215/15.
- Expediente electrónico N° 16625890/MGEYA/AGC/2014.
- Ordenanza N° 40.473/84.
- Decreto N° 579/09.

Previo al inicio de las prestaciones deberá efectuarse un relevamiento en cada edificio y entregarse un informe del estado de las instalaciones a mantener.

La adjudicataria deberá proveer, además de los materiales y mano de obra, todos aquellos trabajos y elementos habituales para la prestación que, aunque no se detallan e indiquen expresamente, resulten necesarios para la correcta ejecución y terminación de los trabajos objeto de la presente contratación, garantizando su perfecto funcionamiento o máximo rendimiento, como así también todos los gastos que se originen en concepto de transporte, pruebas y demás erogaciones.

Los trabajos se efectuarán en un todo de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el trabajo.

6.2. Ubicación de las salas objeto de la prestación del servicio

El Sistema de Extinción de Incendios a mantener se encuentra instalado para proteger las siguientes salas y sedes:

- Salas de datos, de UPSs y cuarto de cableado del Centro de Cómputos de Av. Julio A. Roca 530.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

- Salas datos y de UPSs del Centro de Cómputos de Hipólito Yrigoyen 932.
- Centro de Cómputos de Avda. de Mayo 654.
- Centro de Cómputos de Avda. Roque Sáenz Peña 636.
- Centro de Cómputos de Beazley 3860.
- Centro de Cómputos de Beruti 3345.
- Centro de Cómputos de Libertad 1046.
- Centro de Cómputos de Tacuarí 138.

6.3 Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el Sistema de Extinción de Incendios tiene como objeto la realización en forma periódica y conforme a un cronograma previamente establecido, de las tareas y actividades de distinta índole, relacionadas a brindar continuidad en la operatividad y el buen funcionamiento del sistema conforme a los estándares NFPA e IRAM 3546.

Al inicio del servicio la Adjudicataria deberá gestionar ante la Agencia Gubernamental de Control de la C.A.B.A. el Alta de las instalaciones en el Registro de instalaciones fijas contra Incendio, indicadas por la por Disposición N° 215-AGC/15, para lo que deberá realizar un relevamiento inicial con la confección de planos con esquemas de la instalación.

6.3.1 Características del servicio

En cada visita programada, el personal de la Adjudicataria deberá desarrollar las tareas de verificación y mantenimiento del funcionamiento del sistema de detección y del funcionamiento mediante prueba con gases que se indican en los apartados siguientes.

6.3.1.1 Verificación de funcionamiento del sistema de detección

La Adjudicataria deberá realizar en los periodos que se detallan, los trabajos de mantenimiento preventivo que se describen a continuación, de acuerdo a lo normado en la Disposición N° 215-

AGC/15:

Verificaciones y/o mantenimientos mensuales

- Verificación de Fusibles.
- Equipos de interfaz.
- Alimentador de energía primaria.
- Indicadores lumínicos de panel.
- Indicadores sonoros del panel.
- Señales de falla propias del panel. Simulación.
- Conexiones de red.
- Medición de tensión de baterías (Alimentación secundaria).
- Conexiones entre la central y cada zona.
- Dispositivos de aviso sonoro y lumínico.

Verificaciones y/o mantenimientos trimestrales

- Ensayo del cargador de baterías.
- Prueba de descarga de baterías.

Verificaciones y/o mantenimientos semestrales

- Accionamiento de dispositivos para asegurar su correspondencia con su función.
- Módulos de función y sus acciones.
- Módulos de verificación.

Verificaciones y/o mantenimientos anuales

- Probar con planos de respaldo, los posibles cambios estructurales y/o en la distribución de la planta, que pudieran modificar la composición y/o diseño del sistema de detección de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

incendios.

- Limpieza del panel de control de alarma de incendio.
- Limpieza y calibración/ verificación de detectores de humo y/o temperatura.
- La limpieza de los detectores se realizara conforme IRAM 3546, al menos una vez al año todos los dispositivos serán limpiados y calibrados/ verificados.

6.3.1.2 Verificación del funcionamiento mediante prueba con gases

La misma tiene como objetivo verificación de valores indicados y reemplazo de detectores que se encuentren fuera de los valores determinados.

Para el reemplazo eventual de detectores, el Consejo de la Magistratura proveerá el elemento correspondiente.

De acuerdo a la vida útil especificada por el fabricante, los dispositivos de iniciación de aviso de incendio, por lo que deberán ser reemplazados en este periodo.

Según los eventos registrados en plantillas de inspecciones mensuales y anuales, se deberán realizar la modificación o reparación de la instalación, acorde a la ingeniería básica.

La Adjudicataria deberá realizar los trabajos de mantenimiento preventivo sobre los sistemas de alerta temprana que se describen a continuación:

Verificaciones y/o mantenimientos mensuales

- Prueba de detección de las diferentes ramificaciones de la instalación.
- Prueba general de la central de alarma, verificando las indicaciones de alarma, prealarma y avería.
- Control de fusibles, fuente de alimentación y alimentación de reserva su tensión y corriente de carga.

Verificaciones y/o mantenimientos semestrales

La Adjudicataria deberá realizar semestralmente el mantenimiento de FM-200, mediante la activación de los cabezales de control.

La misma deberá realizarse según el siguiente procedimiento:

- Retiro el cabezal de control del recipiente de agente extintor.
- Activación del sistema de detectores, lógica de disparo el disparo manual del sistema.
- Comprobación de que el pistón del cabezal de control está totalmente extendido. (disparado release).
- Rearmado del cabezal de control a su posición de reposo.
- Comprobación de que el panel de control vuelve a su condición.

7. VISITA

Será requisito ineludible acreditar la visita a los edificios objeto de la presente contratación, a los efectos de comprobar las condiciones en que serán realizados los trabajos.

A los efectos de coordinar la correspondiente visita deberá comunicarse con la Dirección General de Informática y Tecnología de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas, al teléfono 15-4159-9006.

La Dirección General de Informática y Tecnología extenderá el correspondiente Certificado de Visita con el cual se acreditará haber concurrido al edificio y verificado las condiciones de realización de los trabajos.

El mencionado certificado deberá adjuntarse obligatoriamente con la oferta, bajo apercibimiento de considerarse la misma como no admisible.

8. TRABAJOS IMPREVISTOS

El adjudicatario informará de inmediato a la Dirección General de Informática y Tecnología los recambios de repuestos o trabajos que resulten necesarios efectuar con motivo de imponderables y/o imprevistos, fundamentando técnicamente su necesidad y urgencia. Una vez tomado conocimiento del mismo, el Consejo de la Magistratura efectuará las evaluaciones técnicas y económicas, reservándose la facultad de autorizar y aprobar los presupuestos que se le requieran al adjudicatario, o bien habilitando -sobre la base de los montos presupuestados- los procedimientos administrativos que imponen la normativa vigente. Éstos, sólo si no se trata de materiales de reposición menores o trabajos habituales, cuya provisión e instalación está



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

incluida en el monto presupuestado del servicio de mantenimiento.

9. PROPUESTA Y CONDICIONES DE TRABAJO

Cada oferente deberá presentar, junto con su oferta económica, una Propuesta de Trabajo que contenga el detalle de las tareas a realizar.

La Adjudicataria empleará únicamente personal capacitado e idóneo para ejecutar cada una de las tareas objeto de la presente contratación.

El número de operarios que se empleen para la ejecución de las tareas deberá ser proporcional a la extensión, a la naturaleza y al plazo de ejecución que demanden los mismos.

9.1 EL PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

9.1.1. Nómina del personal

Previo a iniciar la instalación, la Adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Seguridad la nómina del personal que efectuará la misma y toda otra documentación requerida en las "Normas de Higiene y Seguridad para Contratistas y Subcontratistas de Obra - CM CABA", cuya copia se adjunta. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos del personal:

- Nombre y apellido.
- DNI.
- Domicilio.
- Función que desempeña.

9.1.2 Seguridad e Higiene

La Adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Seguridad e Higiene en el Trabajo" (Ley N° 19.587 - Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

1.- Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene de la empresa por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).

2.- Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3.- Plan de contingencias de la empresa por las tareas que se van a realizar en los edificios que son objeto de la presente licitación, conforme a normativas vigentes en la materia; presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.

4.- Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en los edificios en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.

5.- Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en los edificios que son objeto de la presente licitación, según normas vigentes en la materia.

Por otra parte deberá presentar constancia de capacitación y/o matrícula habilitante del personal en las tareas que desarrollará.

9.1.3 Obligaciones y Responsabilidades:

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura, la responsabilidad total en relación con la conducta y antecedentes de las personas que afecte a la obra.

Estarán a cargo de la Adjudicataria todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse o convenirse en el futuro y seguros.

La Adjudicataria tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean éstos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse por la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

La Adjudicataria se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

La Adjudicataria adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal del Consejo de la Magistratura, del Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

10. SEGUROS

El adjudicatario deberá contar con seguros obligatorios de vida y por accidentes de trabajo de todo el personal que afecte a esta prestación, acreditándolos con la correspondiente inscripción en la aseguradora correspondiente (ART). Deberán presentar certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura.

Previo al comienzo de la ejecución de las prestaciones, la firma adjudicataria deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por la suma mínima comprensiva de Pesos tres millones (\$3.000.000.-), por los daños que, como consecuencia de la realización de los trabajos en la vía pública que se contratan, se ocasione a personas, cosas y/o bienes de terceros.

En caso de que el monto del seguro contratado no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera, en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños en cuestión, debiendo dejar liberado al Consejo de la Magistratura de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el adjudicatario dejase de contratar y mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil, el Consejo de la Magistratura podrá -al margen de cualquier otro derecho o recurso que pudiera ejercer- contratar dicho seguro y pagar los premios necesarios o que fueran adeudados, por el adjudicatario. El Consejo de la Magistratura deducirá los premios así desembolsados del pago de la correspondiente factura.

Será obligación del adjudicatario notificar a la aseguradora sobre cualquier cuestión o evento que requiera dicha notificación. El adjudicatario será responsable por todas las pérdidas,

reclamaciones, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos de cualquier índole, originados o resultantes de cualquier incumplimiento de dichos requerimientos. También correrán por cuenta del adjudicatario los intereses y costos por pago fuera de término y las consecuencias económicas y contractuales por la no vigencia de la Póliza de Seguro.

El seguro será contratado con una aseguradora a satisfacción del Consejo de la Magistratura e incluirá a éste como beneficiario del mismo, considerándolo como tercero afectado.

La vigencia del seguro regirá durante el período previsto para la realización de las tareas de traslado hasta obra de los equipos y de posicionamiento en su ubicación definitiva de los mismos.

Cláusula de Notificación: La póliza deberá contener una cláusula por la cual la aseguradora se compromete a notificar en forma fehaciente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cualquier omisión de pago en que incurriese el asegurado principal y que causare suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión o pérdida de vigencia, total o parcial de la póliza, con una anticipación mínima de quince (15.-) días respecto de las fechas de tales circunstancias.

11. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para la presente contratación, es de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00).

12. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD

Los interesados en participar en la presente contratación deberán haber iniciado el trámite de inscripción mediante la plataforma “Buenos Aires Compra” (BAC) en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página www.buenosaires.gov.ar/rup, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

ante el citado RIUPP.

Para más datos, podrá concurrir a Av. Roque Sáenz Peña 547, Piso 8° de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 10:0 a 15:00 horas, o comunicándose a los teléfonos 4342-5052, Internos 100, 134 y 135 o el que oportunamente se determine.

13. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá constituir **domicilio legal** dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

14. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS

El oferente deberá denunciar una **dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas la comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el Art. 72 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014.

Las **consultas** relacionadas con la presente contratación se realizan ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, que funge como Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) mediante correo electrónico a **comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar**, teléfono 4008-0385, o por escrito, **hasta las 15:00 horas del 14 de enero de 2021** o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

15. PRESENTACIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE LAS OFERTAS

15.1. La oferta deberá ser presentada por correo electrónico a comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar, **hasta las 15:00 horas del 4 de febrero de 2021** o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, día y horario en que se realizará la apertura pública de ofertas.

Los requisitos y/o la documentación requerida en los Puntos 12, 13, 21 y 22 del presente Pliego podrán ser presentados –cuando correspondiere- por la misma vía.

La documentación y/o requisitos mencionados en los puntos precedentes que se omitieren

enviar, deberán ser integrados dentro del plazo para presentación de ofertas, sin perjuicio de que el organismo licitante haga uso o no de la facultad de intimar a su presentación

16. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación del Pliego de Bases y Condiciones con la oferta.

17. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas indicando precio mensual y precio total, en números y en letras, **en Pesos**.

No se admitirán cotizaciones en otras monedas, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas.

18. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30.-) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éste se prorrogará por sucesivos plazos de treinta (30.-) días, de manera automática, salvo que el oferente se opusiera a una nueva prórroga automática, por escrito, con al menos quince días de anticipación al vencimiento del plazo en el que se encuentra incurso.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad de este Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

19. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

Conforme el Artículo 94, Incisos a) y b) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento de contrato cuando el monto de la oferta o de la Orden de Compra no superen las cien mil (100.000) unidades de compra.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

20. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El oferente deberá presentar, en el RIUPP al momento de la inscripción, el “Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos” expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante el R.I.U.P.P., o podrá ser solicitado por el Consejo de la Magistratura, previo a la evaluación de su oferta.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas, se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página:
<http://www.buenosaires.gov.ar/apps/rdam/>

21. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Los oferentes deberán cumplir con la presentación de la documentación y las declaraciones juradas exigidas por las normas reglamentarias dictadas por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial de este Consejo de la Magistratura de la CABA, que se detallan y/o acompañan al presente Pliego, todo ello bajo apercibimiento de ser considerada su oferta como inadmisibles y tornar aplicables las demás sanciones que correspondan.

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los Estatutos Sociales, Actas de Directorio, Designación de Autoridades y Composición Societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta AFIP

Por aplicación de la Resolución N° 4164/AFIP/17 que deroga la Resolución N° 1814/AFIP/05, los oferentes NO deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar que exige el Art. 29 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III de la Res. CM N° 1/2014).

En consecuencia y en función de la nueva metodología el Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP en un plazo máximo de seis (6) días, luego de los cuales se efectuará una nueva consulta. La persistencia del mismo resultado implicará la desestimación de la oferta.

22. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

Los proponentes deberán presentar una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por los Arts. 88 y 89 la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

23. CIERRE POR VACACIONES

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos.

24. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

25. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura, por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y economía previstos en la Ley.

26. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO

El Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

27. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas deberán ser confeccionadas conformes los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sita en la Av. Julio A. Roca 530 PB, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 10:00 a 18:00 horas.

La Dirección General de Programación y Administración Contable, no recibirá ninguna factura que no esté acompañada del Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por la Comisión de Recepción.

28. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en la Dirección General de Programación y Administración Contable, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 1º de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 33.440

(B.M. 15.493) AD 350.29).

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción, debidamente actualizado del impuesto de que se trata, que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al Artículo 8° del Decreto N° 2.241/85 (B.M. 17.498), a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N° 706/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.689).

29. PAGO – PLAZOS

El pago del servicio se efectuará mensualmente, en pesos, dentro del plazo de treinta (30.-) días de presentación de la respectiva factura.

Sin perjuicio de ello, en caso de detectarse hechos que pudiesen generar la imposición de sanciones al contratista, mientras se sustancie el procedimiento respectivo el Consejo podrá suspender el plazo de pago por treinta (30.-) días.

30. MORA

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30.-) días.

La nota de débito por intereses debe ser presentada hasta treinta (30.-) días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a reclamo.

31. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.

El número de CUIT correspondiente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70175369-7.

32. ADJUDICACIÓN



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

La Dirección General de Compras y Contrataciones mantendrá en estricta reserva las propuestas económicas que vaya recibiendo, asignándoles una numeración según el orden de su recepción.

Al momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas la Dirección General de Compras y Contrataciones, ante los interesados que estuvieren presentes, labrará un acta de estilo que detallará la cantidad de ofertas recibidas, el orden y la vía de su presentación, el nombre de las firmas oferentes y toda otra eventualidad que considere oportuna, incorporando las propuestas a las respectivas actuaciones.

Posteriormente, previa verificación de la inscripción de los oferentes al R.I.U.P.P. y de su estado registral, elaborará el cuadro comparativo, de corresponder otorgara intervención al área requirente a los efectos de la confección del informe técnico de las ofertas recibidas y elevará las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención.

33. PENALIDAD

El rechazo de la orden de compra conlleva la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Res. CM N° 1/2014. Atento la exención prevista en la ley y el presente pliego, la penalidad representa un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta presentada.

La rescisión del contrato por culpa del cocontrante implica la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Res. CM N° 1/2014, previo informe del área técnica, de corresponder. El cálculo de la penalidad se efectúa sobre un monto equivalente al diez por ciento (10%) de la orden de compra y en la medida del cumplimiento registrado.

34. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

35. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia del fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 42, Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 6009), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

36. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

37. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Es de aplicación al presente proceso licitatorio la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 198/2020 o la que en un futuro la sustituya.

Las solicitudes de adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios se deben efectuar tomando en cuenta la siguiente estructura de costos:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Estructura de Costos para las solicitudes de adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios

Item	Porcentaje	Índice
Mano de Obra	61%	Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), base año 1993 - Cuadro 1.4 Capítulo Mano de obra.
Insumos	21%	Dólar BNA Tipo Vendedor
Logística	6%	Índice UTN / CEDOL
Gastos Generales	12%	Sistema de Índices de Precios Mayoristas (SIPM) - Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), base año 1993, periodo de referencia diciembre 2015=100 - NG Nivel general
Total	100%	

38. EMERGENCIA SANITARIA

En virtud de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país a raíz de la pandemia del coronavirus COVID-19 -Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y 287/20 y Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 01/2020, y sus sucesivas prórrogas, prorrogado en esta oportunidad mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.033/2020 que dispone que “... *la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio regirá desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 31 de enero de 2021, inclusive*”- - se destaca el principio de la vía

electrónica contemplado en el inciso 10 del artículo 7° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado Ley N° 6347- que privilegia la utilización de medios electrónicos para la tramitación de las contrataciones. En tal sentido, deberá utilizarse el correo electrónico para las solicitudes y envío de los trámites que lo permitan.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

ANEXO A
CERTIFICADO DE VISITA
CONTRATACIÓN MENOR N° 8/2020

Por la presente, se deja constancia de que el/la Sr./Sra. _____ en su carácter de _____ de la empresa _____, ha efectuado la visita obligatoria según cláusula 7 del PBC, a los edificios detallados a continuación:

SEDES	FECHA	FIRMA Y ACLARACIÓN
<ul style="list-style-type: none">• Salas de datos, de UPSs y cuarto de cableado del Centro de Cómputos de Av. Julio A. Roca 530.• Salas datos y de UPSs del Centro de Cómputos de Hipólito Yrigoyen 932.• Centro de Cómputos de Avda. de Mayo 654.• Centro de Cómputos de Avda. Roque Sáenz Peña 636.• Centro de Cómputos de Beazley 3860.• Centro de Cómputos de Beruti 3345.• Centro de Cómputos de Libertad 1046.• Centro de Cómputos de Tacuarí 138.		



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

